



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
24 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 50ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 20 de noviembre de 2007, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Wolfe (Jamaica)

Sumario

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-60539 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/62/L.41/Rev.1, L.43 y L.83)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.41/Rev.1: Situación de los derechos humanos en Myanmar

1. **El Presidente**, tras señalar a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.3/62/L.41/Rev.1 y la declaración conexas sobre las consecuencias para el presupuesto que figura en el documento A/C.3/62/L.83, invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución.

2. **El Sr. Swe** (Myanmar), planteando una cuestión de orden, dice que el proyecto de resolución A/C.3/62/L.41/Rev.1 no corresponde a la labor de la Comisión. En consecuencia, de conformidad con el artículo 116 del reglamento y los principios aprobados por los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en su XIV Reunión en la Cumbre, su delegación solicita la clausura del debate sobre el proyecto de resolución.

3. **El Presidente** invita a dos representantes a hablar a favor de la moción y a dos representantes a hablar en su contra antes de someterla a votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.

4. **La Sra. Zhang Dan** (China), hablando a favor de la moción de no adoptar medidas en lo que concierne al proyecto de resolución, señala que China ha promovido siempre la solución de diferencias en cuestiones de derechos humanos a través del diálogo y la cooperación, basados en la igualdad y el respeto mutuo. Durante muchos años, las resoluciones sobre países concretos no han protegido los derechos humanos y se han convertido en instrumentos con fines políticos. La oradora recuerda que la resolución 60/251 de la Asamblea General ha establecido explícitamente que la promoción y la protección de los derechos humanos deben respetar los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos de las naciones y promover un diálogo y una cooperación en condiciones de igualdad entre los países. Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos ha convocado un período extraordinario de sesiones sobre la situación de los

derechos humanos en Myanmar, y se han aprobado una serie de resoluciones. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar también ha visitado el país y ha logrado resultados.

5. La Asamblea General debe estimular el impulso que se ha generado a favor del diálogo y debe abstenerse de toda acción respecto de proyectos de resoluciones basados en motivaciones políticas. Una moción de no adoptar medidas no ahoga el diálogo sobre cuestiones de derechos humanos, sino que tiene por objeto librar a la Comisión del doble rasero y de la politización. Sobre la base de lo anterior, su delegación pide a todos los países que apoyen la moción de no adoptar medidas.

6. **El Sr. Jesus** (Angola), hablando a favor de la moción de no adoptar medidas, dice que la Comisión debe ser un foro para el diálogo, y no para formular críticas. El Consejo de Derechos Humanos ha adoptado el mecanismo de examen periódico universal, que proporcionará información objetiva y fiable sobre el cumplimiento por Myanmar de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Asimismo, su delegación acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Gobierno de Myanmar de permitir la visita al país del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

7. **El Sr. Michelsen** (Noruega), hablando en contra de la moción de no adoptar medidas, señala que todos los textos presentados a la Comisión deben examinarse sobre la base de sus méritos, y que se debe permitir a las delegaciones formular observaciones sobre los mismos sin recurrir a vías de procedimiento que impidan adoptar medidas sobre el fondo. Por tanto, Noruega se opone por principio a las mociones que proponen que no se adopten medidas. Además, las situaciones que afectan gravemente a los derechos humanos merecen ser examinadas. Las Naciones Unidas, incluida la Comisión, deben seguir siendo un foro para abordar tales casos. Las críticas deben complementarse con el diálogo y acompañarse por el reconocimiento de que las condiciones y capacidades difieren de un país a otro. Sin embargo, el diálogo no tiene por qué excluir críticas necesarias.

8. **La Sra. Lowe** (Nueva Zelanda), hablando en contra de la moción de no adoptar medidas, dice que la Asamblea General tiene el mandato de examinar las situaciones relativas a los derechos humanos. Durante más de 30 años, ha aprobado resoluciones en las que

expresa su preocupación colectiva sobre las peores situaciones de derechos humanos. En muchos casos la atención internacional resultante contribuyó a aumentar la presión sobre algunos Estados, que desde entonces se han convertido en grandes promotores de los derechos humanos. Nueva Zelandia se adhiere al diálogo y la cooperación en situaciones en que existen pruebas de graves violaciones de los derechos humanos. Aunque las resoluciones sólo deben ser aprobadas luego de llevar a cabo negociaciones con los países interesados y con el mayor consenso posible, la Comisión debe abordar las cuestiones de gravedad que han sido planteadas en el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. Por lo tanto su delegación se propone votar en contra de la moción de no adoptar medidas y espera que otras delegaciones hagan lo mismo, en particular en vista de los actuales acontecimientos.

9. *A petición del representante de Myanmar, se procede a una votación registrada de la moción de clausura del debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.41/Rev.1.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malasia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia,

Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Belice, Bolivia, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Colombia, Comoras, Djibouti, Eritrea, Filipinas, Ghana, Guyana, Haití, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu.

10. *Por 88 votos contra 54 y 34 abstenciones, queda rechazada la moción de clausurar el debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.41/Rev.1*.*

11. **La Sra. Martins** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea y los otros patrocinadores, comunica que Suiza se ha sumado a la lista de patrocinadores. La oradora señala asimismo que el proyecto de resolución contiene un error tipográfico: en la quinta línea de la letra g) del párrafo 3 del texto original inglés debe suprimirse la palabra "towards".

12. En el proyecto de resolución, la comunidad internacional hace un llamamiento urgente al Gobierno de Myanmar para que garantice el pleno respeto de los derechos humanos de su pueblo. Suscita gran preocupación que, pese a los esfuerzos internacionales, la situación de los derechos humanos en Myanmar se haya seguido deteriorando desde que la Asamblea General examinara por última vez esa cuestión. El mundo entero ha sido testigo de la represión violenta ejercida por el Gobierno de Myanmar contra manifestaciones pacíficas en septiembre de 2007,

* Ulteriormente, la delegación de Argelia informa a la Comisión de que su intención era votar a favor de la moción de no adoptar medidas.

matando y deteniendo de forma arbitraria a un gran número de ciudadanos que ejercían sus derechos a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. En el proyecto de resolución se exhorta al Gobierno de Myanmar a que ejerza la máxima moderación y se abstenga de hacer nuevos arrestos y cometer actos de violencia, y a que ponga en libertad inmediatamente y sin condiciones a todas las personas arrestadas y detenidas. También se exhorta al Gobierno a que coopere plenamente con el Relator Especial en la aplicación de la resolución del Consejo de Derechos Humanos, incluso concediéndole acceso a Myanmar.

13. La Unión Europea cree en la cooperación y desea alentar al Gobierno de Myanmar a que continúe colaborando con las Naciones Unidas en lo relativo a la situación de los derechos humanos y prosiga sus conversaciones acerca del restablecimiento de la democracia. Por lo tanto, en el proyecto de resolución se han acogido con beneplácito las medidas tomadas por el Gobierno a ese respecto, y la Unión Europea ha pedido al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios a través de su Asesor Especial. El Gobierno de Myanmar debe examinar seriamente las recomendaciones y propuestas de este último, así como cooperar plenamente con él, con miras a restablecer la democracia y proteger los derechos humanos en Myanmar. Ese enfoque ha obtenido el respaldo casi unánime de la comunidad internacional, y debe traducirse en el apoyo al proyecto de resolución.

14. Aunque se han hecho esfuerzos para debatir el texto del proyecto de resolución con la delegación de Myanmar, lamentablemente, no se ha podido alcanzar un consenso. No obstante, la Asamblea General no debe permanecer en silencio. Por lo tanto, la oradora hace un llamamiento a todas las delegaciones para que brinden su apoyo al pueblo de Myanmar, votando a favor del proyecto de resolución.

15. **El Sr. Swe** (Myanmar) señala que el proyecto de resolución patrocinado por la Unión Europea provocará la confrontación, en lugar de fomentar la cooperación. Su delegación lo considera inaceptable por motivos de forma y de fondo. El Consejo de Derechos Humanos constituye el foro adecuado para examinar las resoluciones sobre países concretos. No obstante, el presente proyecto de resolución es una burla a los principios que han llevado al establecimiento del Consejo. Asimismo, la Unión Europea ha presentado una vez más el proyecto de texto a su delegación tan

solo tres días antes de presentar el proyecto de resolución, haciendo imposible, de ese modo, que se celebren negociaciones fructíferas. La intención real del proyecto de resolución es manipular el proceso interno político de Myanmar y echar por tierra la hoja de ruta política de siete etapas que se ha dado para lograr una transición a una sociedad democrática. El proyecto de resolución está plagado de alegaciones infundadas formuladas por exiliados y las fuerzas que quedan de la insurgencia, que están haciendo una campaña sistemática de desinformación ayudada y financiada por países occidentales poderosos. Para Myanmar, el proyecto de resolución es totalmente inaceptable porque interfiere en asuntos que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, pertenecen al dominio soberano de Myanmar.

16. La presentación de un proyecto de resolución dirigido específicamente a Myanmar, en un momento en que su Gobierno coopera con los buenos oficios del Secretario General y con el Consejo de Derechos Humanos, no puede ser sino contraproducente. Como prueba de tal cooperación, el orador señala que, en los últimos meses, el Asesor Especial del Secretario General para Myanmar ha visitado el país en dos ocasiones y que, en noviembre, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar finalizó con éxito su visita. En su último informe, el Asesor Especial ha tomado nota de los resultados positivos de su misión y ha reiterado que la función de buenos oficios requiere tiempo, paciencia, persistencia y un enfoque global. Además se ha restablecido la paz y la estabilidad, y la vida ha vuelto a la normalidad en Myanmar. Casi todas las personas detenidas en relación con los disturbios de septiembre han sido liberadas. Sólo permanecen detenidas 91 personas que, según se ha determinado, participaron en una conspiración para cometer actos de terrorismo, y se tomarán medidas al respecto de conformidad con la ley.

17. La primera y fundamental etapa de la hoja de ruta, la Convención Nacional, ha ultimado satisfactoriamente la tarea de establecer los principios básicos que se van a consagrar en la nueva Constitución. Se ha establecido un comité integrado por 54 miembros para redactar una nueva Constitución. También se ha nombrado un ministro para que mantenga un enlace con la Sra. Daw Aung San Suu Kyi, quien ha declarado que el Gobierno se propone seriamente tratar de alcanzar la reconciliación nacional. Dados los complejos y delicados problemas a

los que se enfrenta Myanmar, se debe conceder tiempo y oportunidad a la función de buenos oficios, a fin de facilitar la reconciliación nacional.

18. La Comisión rechaza integrar en su labor el proyecto de resolución de la Unión Europea dirigido específicamente a Myanmar, en el que se pasan por alto los avances positivos que se han logrado en el país. Ello supone un claro intento de ejercer una presión política sobre Myanmar con el pretexto de promover los derechos humanos y, si se desatiende, establecerá un peligroso precedente para los países en desarrollo. Por lo tanto, su delegación se ve obligada a pedir que se celebre una votación registrada. Hace un llamamiento a todos los países para que se muestren solidarios con Myanmar y voten en contra del proyecto de resolución, de acuerdo con la posición de principios adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados.

19. **El Sr. Jang Hun** (República Popular Democrática de Corea) señala que la Unión Europea ha venido interfiriendo en los asuntos internos de Myanmar durante varios años, presentando resoluciones dirigidas específicamente a Myanmar sobre la situación de los derechos humanos en este país. Su delegación cree firmemente que los derechos humanos no pueden imponerse desde el exterior y que las resoluciones sobre países concretos no hacen sino menoscabar la confianza entre posibles asociados y politizar los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sólo a través del diálogo, la cooperación y la participación se promoverán los derechos humanos a nivel local y mundial. En vista de ello, y de acuerdo con la posición del Movimiento de los Países No Alineados, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

20. **El Sr. Shigabudinov** (Uzbekistán), en explicación de voto antes de la votación, manifiesta la firme convicción de su delegación de que las resoluciones sobre derechos humanos dirigidas específicamente a un país dificultan la cooperación internacional en esta materia. Tales resoluciones menoscaban la confianza y perjudican la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. La mejor forma de afianzar el respeto de los derechos humanos es entablar un diálogo constructivo y establecer una cooperación respetuosa entre los Estados Miembros, debatiendo las cuestiones en esta materia en el marco del Consejo de Derechos Humanos. Las Naciones Unidas deben centrar su

atención en la búsqueda de una solución conjunta a los problemas, en particular en el ámbito de los derechos humanos. Todo intento de explotar los derechos humanos con fines políticos es contraproducente. Por lo tanto, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

21. **El Sr. Pramudwinai** (Tailandia) manifiesta el deseo de Tailandia de que reine la paz y la estabilidad en Myanmar, especialmente porque comparte 2.400 km de frontera con ese país. Si bien es cierto que los violentos incidentes que se produjeron en Myanmar en septiembre son trágicos, la situación general ha mejorado, y el Gobierno de Myanmar ha tomado medidas para hacer frente a los problemas que subsisten.

22. Tailandia ha expresado de manera sistemática su pleno apoyo a los buenos oficios que interpone el Secretario General a través de su Asesor Especial para Myanmar. Está totalmente de acuerdo en que el proceso requerirá un elemento de confianza, así como paciencia y perseverancia. También está de acuerdo con el enfoque global del Asesor Especial y suscribe su opinión de que los buenos oficios deben producir resultados tangibles. Asimismo, su delegación acoge con beneplácito la reciente visita del Relator Especial a Myanmar.

23. La comunidad internacional debe apoyar el proceso de buenos oficios, que puede allanar el camino hacia la reconciliación nacional. Aunque el futuro de Myanmar está en manos de su pueblo, Tailandia está dispuesta a seguir trabajando con sus asociados regionales y otros para respaldar los avances en pro de la reconciliación nacional. Su delegación espera que en breve se entable un diálogo sustantivo, amplio y con un plazo determinado, en el que participen todas las partes pertinentes. El diálogo constructivo y la cooperación son los medios más eficaces de promover los derechos humanos. Este tipo de enfoque resulta aún más vital a medida que Myanmar entra en la crucial, aunque frágil, etapa de reconciliación nacional. En vista de lo antedicho, su delegación se abstendrá de participar en la votación del proyecto de resolución.

24. **La Sra. Rodríguez de Ortiz** (República Bolivariana de Venezuela) señala que su delegación votará en contra del proyecto de resolución, ya que se opone a la práctica selectiva ejercida por algunos países de presentar proyectos de resolución que se dirigen directamente a Estados soberanos, violando de

ese modo los principios del respeto de la soberanía y de no injerencia en los asuntos internos. El uso repetido de tales proyectos de resolución, que son instrumentos empleados para promover estrechos intereses políticos, es indeseable, incoherente e ilícito. Además, ese enfoque no contribuye a los verdaderos intereses de las personas ni beneficia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. La promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en la cooperación y el diálogo respetuoso entre los Miembros de las Naciones Unidas, con vistas a reforzar la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

25. **El Sr. Degia** (Barbados) señala que su delegación esperaba que la creación del Consejo de Derechos Humanos marcara el comienzo de una nueva era de diálogo, cooperación, no selectividad, no politización y verdadera preocupación por los derechos humanos. No obstante, los acontecimientos del actual y del anterior período de sesiones de la Asamblea General han dejado claro que tales esperanzas eran infundadas. Resulta decepcionante que no se haya brindado al Consejo oportunidad real alguna de establecerse y que haya persistido un enfoque de enfrentamiento.

26. Como país con una historia paradójica en la que la esclavitud y el colonialismo han coexistido con una tradición de más de 300 años de democracia parlamentaria, Barbados otorga la mayor importancia a los derechos humanos y la democracia en su política interior y exterior. Por lo tanto, su delegación considera muy preocupante el carácter altamente político y conflictivo de los debates de la Comisión en lo que se refiere a los derechos humanos, y en particular a las resoluciones sobre países concretos. La atención específica a determinados países no resulta útil ni productiva. La posición coherente y de principios de Barbados respecto de las resoluciones sobre países concretos lo llevó en el pasado a abstenerse o a apoyar las mociones de no adoptar medidas. No obstante, este tipo de votación no debe interpretarse como una ausencia de preocupación por los derechos humanos, sino que se basa en el principio de no condenar a determinados países en particular. Barbados considera muy preocupante las violaciones de los derechos humanos en muchas partes del mundo, incluido Myanmar, e insta a todos los Estados a que cooperen y establezcan un diálogo a fin de abordar tales preocupaciones. Por lo tanto, su delegación pide a las autoridades de Myanmar que colaboren plenamente

con las Naciones Unidas y en instancias regionales como parte de un esfuerzo sincero por mejorar la situación sobre el terreno.

27. **El Sr. Strigelsky** (Belarús) manifiesta la oposición sistemática de su delegación a las resoluciones politizadas sobre países concretos y su convencimiento de que la situación de los derechos humanos debe estar a cargo del Consejo de Derechos Humanos, que cuenta con todos los mecanismos necesarios para llevar a cabo un análisis independiente, imparcial y experto del cumplimiento por los países de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Todos los países deben ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos que cometan. No obstante, se debe realizar un estudio del respeto de los derechos humanos de una forma civilizada y sobre una base exhaustiva, y no se debe imponer las opiniones de un grupo de países en particular. Su delegación cree que, por sus características intrínsecas, las resoluciones sobre países concretos no ofrecen una visión equilibrada de la situación de los derechos humanos en un país determinado. Existen opiniones alternativas sobre este tipo de cuestiones delicadas y deben ser tenidas en cuenta. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

28. **La Sra. Gendi** (Egipto) manifiesta la firme oposición de su delegación a los proyectos de resolución sobre países concretos, que politizan las cuestiones de derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos debe examinar la situación de los derechos humanos en todos los países, de acuerdo con su mecanismo de examen periódico universal. Únicamente ese enfoque eliminará la selectividad y ayudará a reforzar la solidaridad, a fin de abordar las causas subyacentes de las violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

29. **El Sr. Zainuddin** (Malasia) señala que su país votará en contra del proyecto de resolución, de acuerdo con su posición de principio contra las resoluciones sobre países concretos. Malasia prefiere adoptar un enfoque constructivo de auténtico diálogo y cooperación, lo que no significa, sin embargo, que apruebe las violaciones de derechos humanos, incluido el uso de la fuerza contra protestas de civiles justificadas. También se han registrado avances positivos en Myanmar, incluida la cooperación brindada al Sr. Gambari, Asesor Especial del Secretario

General sobre Myanmar, y al Sr. Pinheiro, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. El Gobierno debe recabar la participación de todas las partes interesadas en el diálogo, a fin de encontrar una solución pacífica.

30. **El Sr. Saeed** (Sudán) señala que la posición de principio de su país sobre los proyectos de resolución sobre los derechos humanos dirigidos específicamente a un país no han cambiado. Tales resoluciones no ayudan a los Estados Miembros a alcanzar el objetivo de proteger los derechos humanos, sino que constituyen un mecanismo para alcanzar objetivos políticos y contribuyen a los intereses de los países que las patrocinan. Los Estados Miembros deben fortalecer el papel del Consejo de Derechos Humanos, que ha abierto una nueva etapa en este ámbito basada en la imparcialidad, el diálogo y la cooperación, y ha establecido mecanismos especiales para examinar los derechos humanos en todos los países.

31. En vista de su posición de principio, su delegación no formulará observaciones sobre el texto del proyecto de resolución y votará en contra del mismo, puesto que este tipo de resolución sólo puede afectar negativamente a las negociaciones entre Myanmar y el Asesor Especial.

32. *A petición del representante de Myanmar, se procede a una votación registrada del proyecto de resolución A/C.3/62/L.41/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nauru, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Unida de

Tanzanía, Rumania, San Marino, Serbia, Montenegro, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Votos en contra:

Argelia, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sudán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Malawi, Malí, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leone, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Yemen, Zambia.

33. *Por 88 votos contra 24 y 66 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.41/Rev.1.*

34. **El Sr. Kunwar S. Singh** (India) señala que su país ha destacado siempre la importancia que reviste promover y proteger los derechos humanos mediante el diálogo, la consulta y la cooperación. La Comisión debe reflexionar sobre si la comunidad internacional ha logrado o no una auténtica mejora en el ámbito de los derechos humanos, mediante la entrega de tarjetas informativas de desempeño o el ejercicio de una vigilancia intrusiva.

35. En relación con los últimos acontecimientos ocurridos en Myanmar, toda iniciativa nueva debe estar

orientada hacia el futuro y no ser condenatoria, y debe tratar de recabar la participación del Gobierno de una forma no intrusiva y constructiva, con el fin de apoyar los buenos oficios del Secretario General y el diálogo que mantienen su Asesor Especial y el Gobierno de Myanmar. El proceso de reforma política y reconciliación nacional debe seguir avanzando sin demora e incluir a todos los sectores de la sociedad. Por lo tanto, su país apoya la iniciativa del Secretario General encaminada a hacer avanzar ese proceso de manera integrada y global.

36. No obstante, el tono condenatorio, intrusivo y displicente del proyecto de resolución puede resultar contraproducente. Éste no refleja las medidas positivas tomadas por el Gobierno de Myanmar, incluida la visita al país del Relator Especial, Sr. Pinheiro, y la serie de reuniones celebradas entre la Sra. Daw Aung San Suu Kyi y el ministro de enlace nombrado especialmente a tal efecto. Por lo tanto, su delegación no ha tenido otra opción que votar en contra del proyecto de resolución.

37. **El Sr. Anshor** (Indonesia) señala que los buenos oficios del Secretario General, mediante su Asesor Especial, emanan de una resolución de la Asamblea General. Esos esfuerzos cuentan con el apoyo de Indonesia y, lo que es más significativo, de la propia Myanmar. El rechazo de su delegación a la propuesta de clausurar el debate debe considerarse en ese contexto.

38. Su delegación se ha abstenido de participar en la votación del proyecto de resolución, porque no se ha hecho lo suficiente por alcanzar un consenso. Tanto el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución S-5/1, como el Consejo de Seguridad, en la declaración presidencial de 11 de octubre de 2007, han podido abordar la situación de Myanmar por consenso. Indonesia concede gran importancia a la unidad de la comunidad internacional y a su apoyo a los esfuerzos emprendidos por Myanmar para promover el diálogo y la reconciliación nacional como parte de una transición pacífica a la democracia.

39. Una resolución consensuada sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar demostraría un firme respaldo a ese país para que prosiga sus esfuerzos en la esfera de los derechos humanos. La Comisión puede aprovechar los textos aprobados por consenso en el último período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre Myanmar y la declaración de la Presidencia del

Consejo de Seguridad respecto de la misma cuestión, en lugar de apoyarse excesivamente en la resolución de la Asamblea General sobre Myanmar del año anterior.

40. Su delegación apoya aspectos importantes del proyecto de resolución, incluidos la reafirmación de la resolución S-5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el apoyo a la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad emitida el 11 de octubre de 2007 y el reconocimiento de las medidas tomadas por el Gobierno de Myanmar en lo que se refiere a la interposición de los buenos oficios del Secretario General. Como miembro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Indonesia continuará apoyando la transición pacífica de Myanmar a la democracia. Su delegación no ha votado a favor del proyecto de resolución, en vista de la falta de consenso entre los patrocinadores y Myanmar.

41. **El Sr. Cheok** (Singapur) señala que su delegación se ha abstenido en la votación, porque considera que la Asamblea General no es el foro adecuado para examinar las resoluciones sobre países concretos. Por sus características intrínsecas, tales resoluciones son conflictivas y hacen difícil que los Estados Miembros colaboren de forma constructiva. Resultará más adecuado que el Consejo de Derechos Humanos aborde esta cuestión.

42. Los últimos acontecimientos ocurridos en Myanmar han suscitado la preocupación de Singapur, que, en su calidad de Presidente de la ASEAN, recientemente ha hecho una firme declaración en la que manifiesta su inquietud ante la represión por la fuerza de manifestaciones pacíficas en Myanmar. En la declaración se pide a las autoridades de Myanmar que ejerzan moderación y que pongan en libertad a todos los detenidos políticos, incluida la Sra. Daw Aung San Suu Kyi. Singapur y otros países de la ASEAN han continuado pidiendo a las diversas partes en Myanmar que traten de alcanzar la reconciliación nacional y de lograr una transición pacífica a la democracia. La ASEAN también ha seguido apoyando los buenos oficios que interpone el Secretario General a través de su Asesor Especial.

43. La situación en Myanmar es sumamente compleja y, pese a la superficial apariencia de tranquilidad, continúan recibéndose denuncias de detenciones arbitrarias que suscitan preocupación. Singapur solicita la puesta en libertad de las personas detenidas durante las recientes protestas, y expresa su decepción ante la decisión del Gobierno de Myanmar de poner fin a la labor del Coordinador Residente del Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo. Esa decisión del Gobierno envía una señal errónea sobre su compromiso y voluntad de trabajar en esas cuestiones fundamentales con las Naciones Unidas.

44. También ha habido avances positivos, incluidas dos visitas a Myanmar del Asesor Especial, Sr. Gambari, en un corto espacio de tiempo y una visita del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar después de un intervalo de cuatro años. Se ha nombrado una ministra para que actúe de enlace entre la Sra. Daw Aung San Suu Kyi y el Gobierno, y se ha reunido recientemente con dirigentes de la Liga Democrática Nacional. La ministra ha hecho una declaración a través del Sr. Gambari en la que expresa su compromiso respecto del diálogo con el régimen y su apoyo a los buenos oficios de la Naciones Unidas. Esos avances deben sentar las bases para un diálogo inclusivo y auténtico.

45. Los dirigentes de la ASEAN han decidido recientemente respetar la preferencia de Myanmar por tratar directamente con las Naciones Unidas y la comunidad internacional. A ese respecto, la letra g) del párrafo 3 del proyecto de resolución no refleja los acontecimientos más recientes. Es importante que la comunidad internacional siga ofreciendo su pleno apoyo a los buenos oficios del Secretario General, representado por el Asesor Especial. El diálogo político para la reconciliación nacional llevará tiempo, y el proyecto de resolución recién aprobado no será necesariamente útil para ese proceso. Las delegaciones deben centrar sus energías en apoyar al Sr. Gambari y en alentar a todas las partes a que participen en un diálogo serio e importante.

46. **La Sra. Abdelhak** (Argelia) dice que su delegación ha votado contra el proyecto de resolución, a fin de expresar su oposición al enfoque de enfrentamiento que supone presentar una resolución sobre un país concreto. Únicamente un enfoque de cooperación basado en el diálogo puede apoyar los derechos humanos en Myanmar. El procedimiento de examen periódico adoptado por el Consejo de Derechos Humanos y recientemente aprobado por la Comisión en el contexto de la creación de instituciones para el Consejo de Derechos Humanos constituye la forma adecuada de examinar la situación de los derechos humanos en los distintos países. Con ello se pretende mejorar los resultados de los Estados en relación con los derechos humanos, en lugar de estigmatizarlos.

47. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que su delegación, de conformidad con su posición de principio contra el doble rasero y la selectividad en materia de derechos humanos, ha votado en contra del proyecto de resolución. Cuba se opone a todo intento de usar las cuestiones de derechos humanos como instrumento con fines políticos. La Comisión debe ser un foro para el diálogo y la cooperación, y no un tribunal inquisitorio contra los países del Tercer Mundo.

48. **El Sr. Islam** (Bangladesh) señala que su delegación ha estado siguiendo muy de cerca los acontecimientos que han tenido lugar en Myanmar, y brinda su pleno apoyo a la iniciativa del Asesor Especial del Secretario General. También resulta alentador el hecho de que la Sra. Aung San Suu Kyi esté dispuesta a entablar un diálogo constructivo con el Gobierno y que haya acogido con beneplácito los buenos oficios de las Naciones Unidas. Myanmar debe mantener una participación constructiva en ese proceso. Como país vecino, Bangladesh está dispuesto a ofrecer apoyo en la medida de lo necesario, y ha tomado nota de la reciente visita a Myanmar del Relator Especial. Pese a todos esos acontecimientos, el proyecto de resolución recientemente aprobado puede resultar contraproducente en este momento crítico. Por lo tanto, su delegación se ha visto obligada a votar en contra del proyecto de resolución.

49. **El Sr. Chuasoto** (Filipinas) dice que su delegación se ha abstenido en la votación, porque reconoce el resultado positivo que ha tenido la reciente visita del Sr. Gambari a Myanmar. Su delegación apoya plenamente la misión de buenos oficios del Secretario General, representado por el Sr. Gambari, y propugna un papel más amplio de las Naciones Unidas en la cuestión de Myanmar, a fin de promover la reconciliación y democratización nacional.

50. Su delegación espera que todos los esfuerzos que se han desplegado en la región y en las Naciones Unidas produzcan pronto resultados tangibles que lleven a la reconciliación nacional y a una transición pacífica a la democracia en Myanmar. En la reciente Cumbre de la ASEAN, el Presidente de Singapur ha pedido la pronta y segura puesta en libertad de la Sra. Daw Aung San Suu Kyi y los presos políticos, la plena y libre participación de los partidos políticos, incluida la NDL, en el proceso político y el restablecimiento de la democracia en Myanmar. Su delegación seguirá

prestando atención a la situación y espera poder ver cómo evoluciona.

51. **El Sr. Shinyo** (Japón) dice que su país ha votado a favor del proyecto de resolución con la esperanza de que la comunidad internacional transmita un mensaje que promueva nuevos avances. El Japón considera preocupante la situación de los derechos humanos y la democratización en Myanmar y deplora profundamente el uso de la fuerza por las autoridades contra las manifestaciones pacíficas, que ha provocado muchas víctimas. El país también considera preocupante la detención de la Sra. Daw Aung San Suu Kyi y otros presos políticos.

52. El Japón acoge con beneplácito los avances positivos que han tenido lugar. El Gobierno de Myanmar ha permitido dos visitas del asesor Especial del secretario General, así como una del Relator Especial, tras denegarle su acceso durante cuatro años. Asimismo, el Gobierno ha nombrado una ministra para que actúe de enlace con la Sra. Daw Aung San Suu Kyi, y ya se han celebrado tres reuniones con ella.

53. El orador espera que el Gobierno de Myanmar tome medidas decididas para mejorar la situación con respecto a la democratización y los derechos humanos, teniendo en cuenta los deseos expresados por el pueblo de Myanmar. El Japón continuará el diálogo con Myanmar, y apoya plenamente los buenos oficios que interpone el Secretario General, incluidos los esfuerzos de su Asesor Especial. Es importante que el Gobierno de Myanmar coopere con las Naciones Unidas para mejorar la situación.

54. **El Sr. Pham Hai Anh** (Viet Nam) señala que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución. Viet Nam sigue de cerca los acontecimientos recientes en Myanmar, y espera que se ejerza moderación y que las diferencias se resuelvan pacíficamente, mediante el diálogo entre las partes interesadas en Myanmar. Su delegación sigue apoyando la aplicación de la hoja de ruta de siete puntos y la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno. Ambos deben trabajar de forma conjunta para contribuir a la reconciliación nacional y la armonización a largo plazo de los intereses de Myanmar y de la región. Viet Nam alienta el diálogo y la cooperación para promover y proteger los derechos humanos, como se estipula en la resolución 60/251 de la Asamblea General, por la que se estableció el Consejo de Derechos Humanos.

55. **El Sr. Moreira** (Brasil) ha votado a favor del proyecto de resolución. El Gobierno del Brasil ha participado en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, dedicado al examen de la situación de Myanmar en este ámbito. Con la aprobación por consenso de la resolución S-5/1 del Consejo de Derechos Humanos, se ha iniciado un proceso encaminado a promover el diálogo entre ese país y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La visita del Asesor Especial a Myanmar, así como la reciente decisión del Gobierno de Myanmar de permitir una visita del Relator Especial después de un intervalo de cuatro años, son alentadoras. No obstante, todavía es necesario arrojar más luz sobre la situación de los derechos humanos. Las autoridades de Myanmar deben intensificar su cooperación con ambos enviados, con vistas a mejorar esa situación. El Brasil alienta al Gobierno de Myanmar a que aproveche al máximo ese proceso y prosiga la cooperación y el diálogo con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos.

56. **El Sr. Swe** (Myanmar) dice que los resultados de la votación reflejan el carácter conflictivo de las resoluciones sobre países concretos. A su delegación no le sorprende ni desalienta el resultado de la votación: pese al poder de la votación en bloque y a las tremendas presiones ejercidas sobre una serie de países en desarrollo, los patrocinadores no alcanzan una mayoría convincente. Ello demuestra claramente que la explotación de los derechos humanos con fines políticos es inaceptable para Myanmar y para muchos otros países. En un momento en que su proceso político interno ha logrado progresos considerables, Myanmar no puede permitir una flagrante tentativa de injerencia en ese proceso. Su país está avanzando hacia una transición a la democracia sin sobresaltos, y está decidido a seguir adelante con el proceso político de siete etapas. Como el Consejo de Derechos Humanos ha establecido su mecanismo de examen periódico universal, los Estados Miembros que tengan una preocupación sincera por los derechos humanos deben oponerse a cualesquiera resoluciones dirigidas de forma selectiva a determinados países en desarrollo. Myanmar se opone firmemente a toda politización de los derechos humanos, por lo que no se suma al proyecto de resolución, y no estará obligado por sus disposiciones. De conformidad con su política exterior, Myanmar continuará cooperando con las Naciones Unidas y los buenos oficios del Secretario General. El orador expresa su agradecimiento a las numerosas

delegaciones que, pese a la presión ejercida sobre ellas, han adoptado una posición de principio y se han solidarizado con Myanmar.

57. **El Sr. Vigny** (Suiza) señala que su país ha manifestado en diversas ocasiones su preocupación ante la situación de los derechos humanos en Myanmar. Hay que respetar y proteger la libertad de expresión, se debe poner en libertad a los manifestantes pacíficos y los presos políticos, y se debe garantizar el acceso de organizaciones humanitarias a las personas necesitadas. Las medidas del Gobierno de Myanmar deben reflejar su disposición a cooperar con las Naciones Unidas y a mejorar la situación humanitaria y de los derechos humanos.

58. Suiza acoge con beneplácito la invitación hecha por las autoridades al Relator Especial para visitar Myanmar, de acuerdo con su mandato. El país considera esa visita como una primera etapa de una estrecha colaboración con el Relator especial.

59. Su país, que ha apoyado el proyecto de resolución, acoge con beneplácito la referencia que se hace al Consejo de Derechos Humanos en varias partes del texto. De hecho, en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, incumbe principalmente al Consejo de Derechos Humanos tratar la situación de los derechos humanos en determinados países. Ese órgano ostenta el mandato y las funciones pertinentes. En repetidas ocasiones, el Consejo ha respondido rápida y eficazmente en virtud de ese mandato, como en el caso del reciente período extraordinario de sesiones sobre países concretos. Puesto que corresponde al Consejo abordar este tipo de situaciones, toda resolución sobre derechos humanos dirigida específicamente a un país que se presente a la Comisión en el futuro debe hacer referencia a los instrumentos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.43: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

60. **El Sr. Khazae** (República Islámica del Irán), planteando una cuestión de orden, propone la clausura del debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.43, de conformidad con el artículo 116 del reglamento. El Consejo de Derechos Humanos, actuando por conducto de su mecanismo de examen periódico universal, es el órgano más competente para

vigilar el respeto de los derechos humanos. Por lo tanto, el examen del proyecto de resolución debe quedar excluido de la labor de la Comisión.

61. **El Presidente** invita a dos representantes a hablar a favor y a otros dos a hablar en contra de la moción antes de someterla a votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.

62. **El Sr. Hayee** (Pakistán), hablando a favor de la moción, dice que las cuestiones relativas a los derechos humanos deben abordarse con un espíritu de equidad y cooperación y no con el espíritu de exclusión y enfrentamiento creado por las resoluciones sobre países concretos, que no promueven los derechos humanos, sino que marginan a los Gobiernos, tienden a pasar por alto sus esfuerzos y crean obstáculos artificiales al diálogo constructivo entre los Estados Miembros y los órganos de derechos humanos. La Comisión debe abstenerse de criticar a determinados países en desarrollo.

63. **La Sra. Rodríguez de Ortiz** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país apoya la moción, porque la politización selectiva de los derechos humanos y el uso de los dobles raseros están en desacuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y el mecanismo de examen periódico universal. La promoción de los derechos humanos requiere una cooperación y un diálogo a nivel internacional.

64. **El Sr. Ritter** (Liechtenstein), hablando en contra de la moción, dice que la Comisión se ocupa de los derechos humanos en países concretos, y, desde hace tiempo, se vienen sometiando los derechos humanos en el Irán a la supervisión internacional. Por regla general, su Gobierno es firme partidario del diálogo. De aprobarse, la moción privará a Liechtenstein y otros pequeños países de la oportunidad excepcional de expresar su opinión sobre la República Islámica del Irán. Durante las negociaciones, su país ha propuesto dividir el trabajo entre la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. A diferencia de otras resoluciones temáticas que han sido examinadas por la Comisión, el texto propuesto no tiene equivalente en los trabajos del Consejo. La diversidad de opiniones enriquece el diálogo, y su delegación tiene un vivo interés en recabar la opinión de otros Gobiernos.

65. **El Sr. Normandin** (Canadá) señala que su delegación se opone a la moción, porque la Comisión es un órgano universal que puede recomendar la adopción de medidas sobre cuestiones de derechos

humanos. La moción denegará a los Estados Miembros el derecho a examinar violaciones de derechos humanos. Las resoluciones sobre derechos humanos dirigidas específicamente a un país deben examinarse en función de las cuestiones de fondo. La Comisión ya ha participado en la votación de dos proyectos de resolución de esas características sobre esa base.

66. *Se procede a una votación registrada de la moción de clausura del debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.43.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nauru,

Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Belice, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Dominica, Etiopía, Ghana, Guyana, Haití, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Nepal, Nigeria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, Tuvalu.

67. *Por 79 votos contra 78 y 24 abstenciones queda rechazada la moción de clausura del debate sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.43.*

68. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) lee en voz alta una serie de correcciones técnicas que han sido introducidas en el momento en que se presentó el proyecto de resolución.

69. **El Sr. Normandin** (Canadá), que presenta el proyecto de resolución A/C.3/62/L.43 en nombre de los patrocinadores iniciales y de Fiji e Islandia, señala que se ha producido un deterioro constante de la protección de los derechos humanos del pueblo de la República Islámica del Irán, de acuerdo con las obligaciones internacionales de ese país. Hasta el día en que el Gobierno de ese país reconozca que se enfrenta a problemas de derechos humanos y los ciudadanos iraníes puedan abordar esos problemas sin temor a ser perseguidos, la Comisión sigue siendo una vía clave para que la comunidad internacional fomente un cambio positivo. El proyecto de resolución puede promover el respeto de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

70. El proyecto de resolución debe reflejar los hechos con exactitud. El proyecto de resolución hace referencia a un notable deterioro en relación con el respeto de los derechos humanos, incluyendo casos confirmados de lapidación como método de ejecución, un mayor uso de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, tales como amputaciones y flagelaciones, y la persecución sistemática de los defensores de los derechos humanos. El Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o

arbitrarias se ha centrado en la situación en la República Islámica del Irán, haciendo hincapié en que las ejecuciones en masa y otras formas inaceptables de pena capital van en aumento. Cinco días antes, el Irán ha ejecutado a un joven por un delito que había cometido a los 16 años de edad. El Gobierno de la República Islámica del Irán debe ser considerado responsable de la constante violación de los derechos humanos de sus ciudadanos.

71. **El Sr. Khazae** (República Islámica del Irán) señala que algunos Estados abusan sistemáticamente de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para perseguir sus propios objetivos políticos. El proyecto de resolución A/C.3/62/L.43 contiene información errónea y denuncias infundadas. Por ejemplo, se afirma que, desde julio de 2005, el Gobierno iraní no ha permitido que ningún encargado de procedimientos especiales realice una visita a la República Islámica del Irán, cuando, en realidad, en 2002 cursó una invitación permanente a todos los titulares de mandatos en el marco de los procedimientos especiales, seis de los cuales han visitado el país. De hecho, el nivel de cooperación entre los mecanismos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas y su país se sitúa entre los más altos. Asimismo, abundan otros ejemplos de inexactitud.

72. Aunque el Gobierno del Canadá aparenta ser un destacado defensor mundial de los derechos humanos, las minorías, los inmigrantes, los extranjeros y las poblaciones indígenas en el Canadá sufren violaciones de los derechos humanos que han sido documentadas por órganos de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas. La exclusión social y la discriminación racial han propiciado importantes disparidades en el empleo, la salud y la educación. A nivel internacional, el historial del Canadá en el tratamiento de las violaciones de derechos humanos es indefendible. Frente a la inmensa mayoría de Estados Miembros, el Canadá se ha opuesto a las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en las que se condena la violación sistemática por Israel de los derechos humanos de los palestinos. Durante la agresión israelí contra el Líbano en 2006, el Canadá apoyó abiertamente la brutalidad de Israel. En septiembre de 2007, el Canadá votó en contra de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Habida cuenta de las terribles condiciones del centro de la Bahía de

Guantánamo y de las prisiones iraquíes, o de la existencia de centros secretos de detención en diversas partes de Europa, tampoco tienen motivos para estar orgullosos de su propio historial en materia de derechos humanos otros patrocinadores del proyecto de resolución.

73. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria), en explicación de voto antes de la votación, reafirma la oposición de su país a toda tentativa de intervenir en los asuntos de otro estado con el pretexto de proteger los derechos humanos. La soberanía de todos los Estados Miembros se consagra en la Carta de las Naciones Unidas. La promoción de los derechos humanos exige un diálogo responsable basado en el respeto mutuo de la soberanía nacional, la integridad territorial y las características regionales y nacionales. Las cuestiones de derechos humanos deben ser examinadas por el Consejo de Derechos Humanos, no por la Comisión. Las resoluciones sobre países concretos que obedecen a motivos políticos y están basadas en dobles raseros, socavan la consecución de un consenso respecto de cuestiones relativas a los derechos humanos.

74. **El Sr. Rachkov** (Belarús) insiste en que la República Islámica del Irán tiene una larga historia. El proyecto de resolución contiene críticas arrogantes y sin fundamento basadas en motivos falsos. El objetivo real de los patrocinadores es la política exterior independiente de ese Estado.

75. **El Sr. Hayee** (Pakistán), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), señala que, en octubre de 2007, la OCI se opuso a la presentación de resoluciones sobre situaciones de derechos humanos dirigidas de forma selectiva a determinados países en desarrollo e islámicos, una práctica que convierte la labor de los órganos de derechos humanos en un ejercicio sumamente político, en lugar de promover la causa de los derechos humanos.

76. **El Sr. Saeed** (Sudán) hace suya la declaración hecha por el Pakistán en nombre de la OCI y reafirma la posición de principio de su país contra las resoluciones sobre países concretos. Ningún país, independientemente de su tamaño o poder, puede afirmar que en su territorio no existen problemas de derechos humanos. Ello se puede aplicar también a aquellos países que, proclamándose defensores de los derechos humanos, aprueban este tipo de resoluciones

como instrumento político para injerir en los asuntos internos de otros países, en contravención con la Carta de las Naciones Unidas. Ese doble rasero ha llevado a la supresión de la Comisión de Derechos Humanos para sustituirla por el Consejo de Derechos Humanos. El mecanismo de examen periódico universal establecido por el Consejo de Derechos Humanos es el foro adecuado para examinar esas cuestiones. El proyecto de resolución A/C.3/62/L.43 es un intento de reactivar las prácticas de la antigua Comisión, que contraviene el espíritu de cooperación e imparcialidad del Consejo de Derechos Humanos. Por lo tanto, el Sudán votará en contra del proyecto de resolución.

77. **La Sra. Gendi** (Egipto) señala que su país rechaza todo proyecto de resolución que se base en la selectividad y en criterios de doble rasero o que trate de politizar las cuestiones de derechos humanos. Por tanto, al igual que los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica, Egipto vota en contra de todos los proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en determinados países.

78. En primer lugar, Egipto está profundamente convencido de que los derechos humanos deben tratarse sobre una base de cooperación, mediante la creación de capacidad, en lugar de sobre una base de enfrentamiento que implique revelar los historiales de derechos humanos, de acuerdo con los deseos de los que se dicen órganos fiscalizadores, sin el respaldo del derecho internacional o de resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

79. En segundo lugar, las cuestiones de derechos humanos deben tratarse por conducto del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos de examen periódico establecidos para ello, a los que se debe brindar todas las oportunidades para que cumplan su papel de evaluar la situación de los derechos humanos en todo el mundo, con independencia de la situación económica de los países en cuestión y consideraciones políticas.

80. Por último, al realizar esas evaluaciones se debe tener en cuenta la civilización, la cultura, la religión, la demografía y el origen étnico; esos factores son intrínsecos a la diversidad humana que une a las comunidades, y no deben utilizarse para imponer normas ajenas en la visión equivocada de que, en lugar de ello, son factores de diferencia que distinguen a los

países que presentan anualmente tales proyectos de resolución. Por esas razones, Egipto votará en contra del proyecto de resolución.

81. **La Sra. Rodríguez de Ortiz** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.3/62/L.43, al tener la profunda convicción de que la tendencia selectiva que muestran algunos países por motivos meramente políticos de presentar proyectos de resolución dirigidos contra un estado soberano concreto contraviene los principios universales de soberanía y no injerencia en los asuntos internos. El proyecto de resolución A/C.3/62/L.43 es un instrumento para promover cambios en el sistema político, económico y social de la República Islámica del Irán, parte de la práctica indeseable e incoherente que persigue intereses injustificados y que no ofrece beneficios reales. Los países deben promover los derechos humanos mediante el diálogo constructivo y la cooperación internacional, con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, en un espíritu de respeto, aceptación mutua y buena fe, con vistas a fortalecer la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en beneficio de todos los seres humanos.

82. **El Sr. Sergiwa** (Jamahiriyá Árabe Libia) señala que, al examinar los derechos humanos, las resoluciones sobre países concretos cuya aprobación pide un país para ajustar cuentas con otro provocan enfrentamientos y obstaculizan la solución de la situación de los derechos humanos. Tales criterios de selectividad y doble rasero deben dar paso a un diálogo equitativo, transparente y respetuoso, a fin de promover la cooperación internacional. El Consejo de Derechos Humanos, y en particular el procedimiento de examen periódico universal basado en el consenso, sin selectividad ni politización, es el foro adecuado para examinar la situación de los derechos humanos en todos los países. También se deben tener en cuenta las peculiaridades de las culturas y de las civilizaciones. Por lo tanto, su delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.3/62/L.43.

83. *Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.43.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Serbia, Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las

Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Zambia.

84. *Por 72 votos contra 50 y 55 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.43.*

85. **La Sra. Abdelhak** (Argelia) dice que el procedimiento de examen periódico universal adoptado por el Consejo de Derechos Humanos es el mecanismo adecuado para examinar la situación de los derechos humanos en los países. Un mecanismo de este tipo debe ayudar a los Estados a mejorar sus resultados en materia de derechos humanos, no estigmatizar a los Estados o crear un enfrentamiento, como el provocado por el proyecto de resolución que acaba de aprobarse, sobre el que su delegación ha votado en contra.

86. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que su delegación reafirma su oposición a los criterios de selectividad y doble rasero respecto de los derechos humanos, así como a la explotación de los derechos humanos con fines políticos o de dominación. El proyecto de resolución recientemente aprobado es de ese tipo, por lo que su delegación ha votado en contra del mismo. La Comisión no es un tribunal constituido para juzgar a países del Tercer Mundo. El foro donde deben manifestarse tales cuestiones es el Consejo de Derechos Humanos.

87. **El Sr. Ashiki** (Japón) señala que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, porque es necesario seguir mejorando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, si bien el Japón acoge con satisfacción los esfuerzos que ha realizado el Gobierno en ese sentido. En julio de 2007, la República Islámica del Irán y el Japón entablaron en Tokio el cuarto diálogo sobre los derechos humanos, que, según el Gobierno, contribuye a promover y proteger los derechos humanos. El Japón también acogió con satisfacción la adhesión del Irán al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Japón continuará apoyando las actividades de autoayuda del Irán encaminadas a mejorar su situación en materia de derechos humanos.

88. **La Sra. Maierá** (Brasil) dice que, aunque su delegación se ha abstenido en la votación, su país señala con preocupación la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular en lo que se refiere a la libertad de expresión

y de opinión, la violencia y la discriminación contra la mujer, y la aplicación de ciertas penas crueles. Resulta especialmente inquietante la aplicación, según se ha denunciado, de la pena capital a menores de 18 años, y la discriminación contra la comunidad Bahá'í, que incluye detenciones arbitrarias, el encarcelamiento por motivos de conciencia, restricciones del derecho al trabajo y a la educación, y la destrucción del legado cultural de esa comunidad.

89. El Brasil apoya decididamente la consolidación del Consejo de Derechos Humanos como principal órgano de las Naciones Unidas encargado de promover y proteger estos derechos, mediante la creación de un entorno propicio para abordar las situaciones de derechos humanos en un espíritu de auténtica cooperación y diálogo. El Brasil espera que el Gobierno iraní fortalezca su diálogo con el Consejo de Derechos Humanos y los demás mecanismos de las Naciones Unidas en este ámbito, en consonancia con la invitación permanente ofrecida a todos los encargados de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la ratificación por el Irán de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

90. **La Sra. Tavares** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia; Montenegro, país del proceso de estabilización y asociación; así como de la República de Moldova, señala que la Unión Europea ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.3/62/L.43, porque todos los países deben responder del cumplimiento de sus obligaciones, y la comunidad internacional no puede permanecer en silencio ante las violaciones continuas, graves y generalizadas de los derechos humanos cuando los países en cuestión no se muestran dispuestos a hacer frente a las situaciones o a entablar un diálogo importante.

91. Los iraníes siguen padeciendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos, y el Gobierno no ha tomado las medidas que se pedían en resoluciones anteriores sobre los derechos humanos en el país. Ningún encargado de procedimientos especiales ha podido concertar una visita al país desde julio de 2005, y el Gobierno no ha aplicado las recomendaciones derivadas de anteriores visitas. El deterioro de la situación durante el año anterior ha

quedado bien documentado. Las violaciones sistemáticas incluyen el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles y degradantes; ejecuciones públicas, ejecuciones colectivas y otras ejecuciones en que no se respetan las salvaguardias reconocidas internacionalmente, incluidas ejecuciones mediante la lapidación y la ejecución de delincuentes juveniles; constantes violaciones de los derechos humanos de las mujeres y de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole; una campaña contra los defensores de los derechos humanos de las mujeres; y violaciones de la libertad de expresión, de reunión y de opinión, y de los derechos de garantías procesales. Asimismo, se ejerce una constante discriminación por motivos de orientación sexual.

92. La Unión Europea insta al Irán a que promueva y proteja los derechos humanos de todos los ciudadanos iraníes, con independencia de su sexo, género, religión, origen étnico, creencia y orientación sexual, y espera que la aprobación del proyecto de resolución y la aplicación de las recomendaciones que figuran en el mismo abran la vía a la cooperación y contribuyan al pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos los iraníes.

93. **El Sr. O'Reilly** (Reino Unido), en ejercicio de su derecho de respuesta, y en réplica a las observaciones formuladas en la sesión anterior por los representantes de la Argentina sobre las Islas Falkland, señala que la posición del Reino Unido es bien conocida y que fue expresada en detalle por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir John Sawers, en una declaración escrita de 1º de octubre de 2007 hecha en ejercicio del derecho de respuesta a la declaración formulada por el Presidente de la República Argentina, Sr. Néstor Carlos Kirchner, en una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General. El Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas, una posición que se basa en el principio de la libre determinación. El país cree firmemente que los isleños tienen derecho a determinar su propio futuro. No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, los isleños lo deseen.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.